

Abil 2010

MEMORIA DE RETASACION DE CARGAS RELATIVA A LA U.E. 7. SECTOR
1.2 "SANTA ANA" DE ALBAL Y ANEXO CON NUEVA PROPUESTA DE
CUOTAS DE URBANIZACIÓN.

1.- INTRODUCCION.

La presente memoria de retasación de cargas, se redacta al amparo de lo establecido en el art. 168 de la Ley 16/2005 de la Generalidad Valenciana, Ley Urbanística Valenciana; así como los artículos 387 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Decreto 67/2006

Por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico U.E. 7 Sector 1.2 "Santa Ana", en su condición de adjudicatario del Programa de Actuación Integrada del citado sector en virtud de acuerdo plenario de fecha 29-12-03, suscribió con el Ayuntamiento de Albal, Convenio Urbanístico en fecha 23-06-05. En dicho convenio se contiene, como una de las obligaciones de la AIU, la ejecución de las obras de urbanización, todas ellas debidamente descritas y cuantificadas en el Proyecto de Urbanización del Sector que fue debidamente aprobado por el ayuntamiento de Albal.

Tras el inicio de las obras de urbanización contenidas en el citado Proyecto de Urbanización -inicio que según el acta suscrita por la dirección facultativa y empresa contratista tuvo lugar el 04-10-07- se han venido ejecutando las obras de urbanización del sector, todo ello bajo la supervisión de la asistencia técnica designada al efecto por el Ayuntamiento.

En el transcurso de las obras de urbanización, han surgido distintas circunstancias ajenas al agente urbanizador, circunstancias de difícil e imposible previsión. Algunas de ellas impuestas o requeridas por el propio

AIU. SECTOR 1.2 " SANTA ANA " DE ALBAL
Memoria de Retasación de Cargas

ayuntamiento de Albal (ejecución de la rotonda en el vial de acceso, sustitución de luminarias del alumbrado público, e instalación de red de gas, etc.), otras exigidas por las compañías suministradoras Iberdrola y Aqualia, y otras por el mero transcurrir de la obra; dando todo ello lugar a la necesaria ejecución, en algunos casos, de más o menos cantidad de determinadas partidas de obra, y en otros casos, el aumento o disminución del número de partidas inicialmente previstas.

Las cargas totales de urbanización para la programación del sector quedaron originalmente establecidas en la cantidad de 5.709.615,01 euros (IVA no incluido) según acuerdo de adjudicación del Programa (sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2003) y posteriormente incluidas en el Convenio Urbanístico suscrito en fecha 23 de junio de 2005 con el ayuntamiento de Albal.

Con todos los cambios objeto de retasación, tal y como se justificará seguidamente, las cargas totales de urbanización para la programación del sector ascienden a la cantidad de 6.599.455,22 euros (IVA no incluido). No sobrepasando el sobrecoste del Programa el límite del 20% establecido en el art. 168.4 de la LUV.

CARGAS TOTALES DE URBANIZACION	PLICA ORIGINAL			PLICA ORIGINAL + RETASACION		
	BASE	IVA	SUMA	BASE	IVA	SUMA
PRESUPUESTO CONTRATA OBRAS DE URBANIZACION	5.262.762,49 €	842.042,00 €	6.104.804,49 €	5.922.916,72 €	947.666,68 €	6.870.583,40 €
HONORARIOS TECNICOS	358.203,23 €	57.312,52 €	415.515,75 €	403.135,79 €	64.501,73 €	467.637,52 €
GASTOS DE GESTION	88.649,29 €	14.183,89 €	102.833,18 €	99.769,34 €	15.963,09 €	115.732,43 €
BENEFICIO DEL URBANIZADOR	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ASISTENCIA TECNICA AL AYTO. (1% S/PEM COSTE OBRAS DE URBANIZACION)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	49.772,41 €	7.963,59 €	57.736,00 €
COSTES SUMINISTRO DESDE LA SUBESTACION DE ALBAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	123.860,96 €	19.817,75 €	143.678,71 €
TOTAL	5.709.615,01 €	913.538,41 €	6.623.153,42 €	6.599.455,22 €	1.055.912,84 €	7.655.368,06 €

Estando incluido en el nuevo cálculo de cargas de urbanización el canon previsto satisfacer en ejecución de las infraestructuras comunes eléctricas para

dotar de suministro eléctrico a distintas Actuaciones del término municipal de Albal entre las que se encuentra el Sector 1.2.

El art. 168.4 de la LUV establece:

Sólo será motivo de retasación el transcurso de dos años desde la presentación de la proposición jurídico económica por motivos no imputables al Urbanizador, y la aparición de circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de la redacción de la misma.

Si el resultado de la retasación superara el 20% del importe de las cargas previsto en la Proposición jurídico-económica, la cantidad que exceda de dicho porcentaje no podrá en ningún caso repercutirse a los propietarios.

Y el art. 389.2 del ROGTU establece:

Aunque no haya transcurrido el plazo anterior, por la aparición de circunstancias sobrevenidas que tuvieran su origen en las variaciones del Proyecto de Urbanización impuestas por las Administraciones Públicas, por causas de interés general, imprevistas o no contempladas en las Bases de programación, o por cambios legislativos.

Entendiendo que en todas y cada una de las variaciones contenidas en el presente documento de Retasación de Cargas, así como en el canon adicional por la ejecución de la infraestructura común necesaria para el suministro eléctrico, concurren las circunstancias establecidas en el art. 168.4 de la LUV y art. 389.2 del ROGTU; dado que, tanto la ejecución de las obras objeto de esta retasación, como el canon para la ejecución de las infraestructuras eléctricas comunes no eran previsibles por el Agente Urbanizador, y ni tan siquiera en el supuesto del canon era previsible su

cuantificación, poseyendo todas ellas el carácter de "circunstancia sobrevenida".

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2009/00774 de fecha 4 de mayo (ANEXO I), ya se consideró adecuada la redacción de la pertinente memoria de retasación de cargas, instando a incluir en la misma las partidas relativas a los cambios en la red de agua potable, las de variación de la red de suministro eléctrico, las de ejecución de la rotonda de enlace con la subida a Santa Ana, y el coste de ejecución de las infraestructuras eléctricas comunes según Plan Especial (según convenio suscrito el 26 de junio de 2009), y los sobrecostes relativos a la dirección facultativa de las obras; quedando pendientes de valorar por los técnicos municipales las relativas a los posibles incrementos de costes derivados de la sustitución de luminarias de alumbrado, la elevación de cotas en determinados puntos del sector, la construcción de la nueva red de suministro de gas natural, el desvío de la canalización de riego existente y las mejoras en los pavimentos colindantes al denominado bosque urbano de la zona verde cedida por el sector.

A través de la presente memoria, que se redacta al amparo del art. 390.1 del ROGTU, se procede al análisis de forma pormenorizada de las circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la obra y desarrollo del sector, contenidas desde un punto de vista técnico en la documentación que acompaña y forma parte del presente documento; indicándose motivo de su aparición, necesidad de ejecución y cuantificación del incremento o variación en el coste de ejecución de la obra:

2.- JUSTIFICACION.

A. SUSTITUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE.

Se ha procedido al aumento de timbraje de la red de distribución de agua potable a requerimiento de la empresa concesionaria Aqualia. La presión nominal inicial de 10 atmósferas se ha aumentado a 16 atmósferas.

En el proyecto de urbanización la red de agua potable estaba calculada para una presión nominal de 10 atmósferas, lo que fue objeto de aprobación por el ayuntamiento de Albal, y con el visto bueno de la entonces concesionaria del suministro de agua potable. Es en el momento en que se produce el cambio de la concesión a favor de Aqualia cuando se nos exige, por parte de ésta, una mayor presión nominal para la red.

Las nuevas exigencias de Aqualia no solo afectan a la presión nominal de la red si no que también obliga a un nuevo trazado de la red inicialmente aprobado con cambios en los diámetros de las conducciones.

En el momento de las nuevas exigencias de Aqualia las obras ya estaban iniciadas y contratadas con la empresa constructora, lo que ha obligado a la realización de una nueva valoración de la red con un sobrecoste importante.

También la acometida, inicialmente proyectada y aprobada por el ayuntamiento, ha sido objeto de modificación por parte de la compañía concesionaria Aqualia, obligando a una doble toma con la valvulería correspondiente, tal y como viene definida en la documentación técnica que se acompaña.

Es del todo evidente que por parte de la Agrupación han sido totalmente impredecibles los cambios solicitados por Aqualia y que las variaciones en los costes iniciales deben de ser objeto de retasación. En la resolución de Alcaldía, de 4 de mayo de 2009, número 2009/00774 (**ANEXO I**), ya se reconocía por el ayuntamiento que las disposiciones reglamentarias incluidas en el Plan Director de Agua Potable Municipal, aprobado con posterioridad al inicio del procedimiento de programación del sector, obliga al cambio de timbraje de las

canalizaciones de agua potable, considerando éste cambio como una causa objetiva de retasación.

La variación en los costes que ello conlleva son objeto de la presente retasación y vienen detallados y justificados en el estado de mediciones y precios que forman parte del presente documento.

B. CAMBIOS EN LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Posteriormente a la fecha de adjudicación del Programa de Actuación Integrada y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización que lo acompañaba, se aprueba una Resolución el 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 5230, de 30 de marzo de 2006) por la que se modifica la normativa de aplicación a las instalaciones de distribución de energía eléctrica en media tensión, baja tensión y centros de transformación.

Ello obliga a adaptar las instalaciones de suministro distribución de energía eléctrica del sector a los nuevos requisitos de dicha Resolución, lo que representa variaciones en lo inicialmente previsto y aprobado en el Proyecto de Urbanización, sobrevenidas por causas ajenas a la AIU.

La variación en los costes que ello conlleva son objeto de la presente retasación y que vienen detallados y justificados en el estado de mediciones y precios que forman parte del presente documento.

C. EJECUCIÓN DE LA ROTONDA DE DISTRIBUCIÓN.

En el proyecto de urbanización presentado y aprobado por el ayuntamiento de Albal, que desarrolla las obras de urbanización del sector, no quedó incluida la rotonda de distribución pegada a la ermita de Santa Ana,

debido a que sería objeto de un futuro proyecto municipal de intervención en el entorno de dicha ermita y las obras irían con cargo a presupuesto municipal independiente.

Por las circunstancias que sean, el proyecto en cuestión parece ser que no va a ser llevado adelante y entonces por parte del ayuntamiento se insta al Agente Urbanizador, en base a razonamientos de seguridad viaria y protección de peatones, a la realización de la rotonda por resolución de alcaldía nº 2009/00414 (**ANEXO II**).

En dicha resolución se hace constar expresamente la potestad del ayuntamiento de Albal para acordar la modificación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 7 (sector 1.2 Santa Ana) y del Proyecto de urbanización de su Alternativa Técnica, por razones de interés público.

Además, a tal efecto, también se indica que se modifique el Proyecto de Urbanización en los términos del diseño propuesto por el Técnico Municipal D. Oscar González Trujillo y se incluyan su sobrecoste en la Memoria y Cuenta Detallada de Retasación.

Dicho sobrecoste viene detallado y justificado en el estado de mediciones y precios que forman parte del presente documento.

D. SUSTITUCION DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

El 27 de noviembre de 2007 se recibe un correo electrónico del ingeniero municipal D. Jorge Hervás, del que se adjunta copia (**ANEXO III**), en el que se insta a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización al cambio de la marca, modelo y potencias de las luminarias del proyecto original aprobado por el ayuntamiento.

Las luminarias de la marca INDALUX, previstas en proyecto se sustituyen por luminarias de la marca SOCELEC, y las potencias de 100 w. pasan a 150 w. y las de 150 w. pasan a 250 w.

Las columnas inicialmente previstas de hormigón armado recubierto de PVC estabilizado se sustituyen por columnas de acero galvanizado sistema AM-10.

Todo ello pintado con revestimiento tipo Oxiron.

Es evidente que este cambio al ser requerido unilateralmente por parte del ayuntamiento de Albal con las obras de urbanización en ejecución, es un cambio sobrevenido e impredecible en el momento de elaboración de la propuesta de programación del sector, por lo que es objeto de retasación.

Los cambios en los costes de las diferentes unidades de obra afectadas vienen especificados en el estado de mediciones y precios que forman parte del presente documento.

E. ELEVACIÓN DE COTAS EN DETERMINADOS PUNTOS DEL SECTOR.

Con motivo de las intensas lluvias de Octubre de 2007, se producen importantes inundaciones en los campos situados al Oeste del sector, tal y como se puede comprobar en la documentación fotográfica que se adjunta (**ANEXO IV**), que fue realizada el 12 de octubre de 2007.

En el plano de información nº 1.9 del Plan Parcial aprobado definitivamente para el sector, se puede comprobar que según la Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana los terrenos no están incursos en ninguna área de riesgo de inundación, por lo que no se programaron medidas correctoras a tal efecto. Es más, al día de la fecha siguen sin incluirse los terrenos inundados en zona con riesgo de inundación, siendo que la Cartografía de la Generalitat ha sufrido desde entonces numerosas e importantes correcciones.

En los informes técnicos municipales previos a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, tampoco se hicieron referencias a riesgo de inundación en la zona programada.

Dado que en las fechas de la inundación se estaba procediendo al movimiento de tierras, y tras el estudio técnico pertinente, se decide elevar las rasantes definitivas en toda la zona baja del sector, a los efectos de evitar futuras inundaciones.

Es evidente que en el momento de la programación del sector fue imposible predecir que la zona era inundable y que las medidas correctoras ahora adoptadas sobrevienen como consecuencia de la misma.

Los cambios en el número de unidades de las diferentes partidas de obra afectadas vienen especificados en el estado de mediciones y precios que forman parte del presente documento.

F. CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

En el informe redactado por los Servicios Técnico Municipales en fecha 5 de diciembre de 2003 (**ANEXO V**), para la selección de Agente Urbanizador, se incluía un apartado referente a la Red de Gas, que literalmente decía:

“ Desde este Servicio se entiende que el nivel de calidad mínimo que debe reunir un sector de estas características debe incluir el servicio de gas.

No sirve el posibilitar en términos generales que pueda contratarse gas con sistema de bombona individualizado por parcela dado que la ordenanza se limita a parcela de 400 m² y con estas reducidas dimensiones ese planeamiento se considera utópico”

Desde la Agrupación, adjudicataria de la programación del sector, se hicieron las reglamentarias gestiones y consultas a las diferentes compañías posiblemente suministradoras del servicio de gas, obteniendo resultado negativo al respecto, por lo que no fue posible incluir la red de gas en el proyecto de urbanización inicial. De dichas gestiones y su resultado negativo tiene constancia el ayuntamiento de Albal y por ello admitió y aprobó un proyecto en el que no se incluía la red para el suministro de gas.

No por ello se hizo caso omiso del informe de los técnicos municipales, y se continuó intentando que alguna compañía suministradora nos aceptase el suministro. Las gestiones fructifican el día 26 de junio de 2008 logrando firmar un convenio de suministro de gas natural al sector con la Compañía GAS NATURAL CEGAS, S.A. (**ANEXO VI**), del que se dio traslado el 20 de Octubre de 2008 al ayuntamiento.

G. DESVIO DE CANALIZACIÓN DE RIEGO EXISTENTE.

Durante la ejecución de las obras de urbanización, en el momento en el que se disponía la empresa adjudicataria de las obras a eliminar la acequia de riego existente situada en el límite Norte del Sector, se descubre debajo mismo de dicha acequia una canalización de riego entubada.

Realizadas las averiguaciones pertinentes, se descubre que la canalización entubada en cuestión suministra riego a campos situados fuera del sector, por lo que es preciso el mantenimiento de dicho servicio.

Además, la canalización descubierta resultó incompatible con las rasantes previstas en esa zona por el proyecto aprobado, lo que obligó a su desvío, tal y como se puede apreciar en la documentación gráfica final de obras que forma parte del presente documento.

En el momento de la elaboración de la propuesta de programación del sector, se realizó un levantamiento topográfico exhaustivo de todas las acequias y canalizaciones existentes detectables, en presencia de los responsables de los distintos pozos de riego de la zona, no siendo posible detectar la canalización en cuestión, dado que discurría oculta debajo de una acequia de riego y ninguno de los responsables nos la descubrió.

Por lo tanto, solo cabe afirmar que fue totalmente impredecible la existencia de la conducción entubada y procede considerar el sobrecoste que su desvío conlleva como objeto de retasación.

Dicho sobrecoste viene detallado y justificado en el estado de mediciones y precios que forman parte del presente documento.

H. CAMBIOS EN LOS LÍMITES DEL PQL.

El día 30 de marzo de 2009 se recibe un e-mail de los Servicios Técnicos Municipales (**ANEXO VII**) en el que se comunica la necesidad de realizar cambios en los pavimentos de la zona Noroeste del sector, en su línea de encuentro por la dotación de parque público PQL.

Al e-mail se acompaña un esquema de propuesta de tratamiento de pavimentos e iluminación que modifican las determinaciones iniciales del proyecto aprobado.

El nuevo tratamiento de límite se produce como consecuencia de la definición, por parte del ayuntamiento de Albal, del proyecto de desarrollo del PQL, resultando más adecuado lo propuesto en el e-mail en cuestión.

Es evidente que esta modificación es sobrevenida al proceso de urbanización del sector ya que a la Agrupación le era imposible predecir en su momento cual iba a ser el tratamiento definitivo en el límite Noroeste y que, por lo tanto, procede que su sobrecoste sea objeto de retasación.

Dicho sobrecoste viene detallado y justificado en el estado de mediciones y precios que forman parte del presente documento.

Todas las cuestiones anteriormente justificadas representan variaciones económicas en el coste final de las obras de urbanización del sector, viniendo resumidas en el siguiente cuadro:

AIU. SECTOR 1.2 "SANTA ANA" DE ALBAL
Memoria de Retasación de Cargas

URBANIZACIÓN SECTOR 1.2 SANTA ANA. ALBAL			
RESUMEN OBRA			
CAPÍTULOS	IMPORTE PROYECTO	INCREMENTO RETASACIÓN	PROYECTO+RETASACION
MOVIMIENTO DE TIERRAS	315.626,13	126.099,41	441.725,54
AGUA POTABLE	227.850,64	109.771,46	337.622,10
RED DE SANEAMIENTO	758.714,75	12.120,20	770.834,95
DEPURACION	205.328,11	0,00	205.328,11
PAVIMENTOS Y SEÑALIZACION	1.305.165,56	10.819,61	1.315.985,17
JARDINERIA Y RED DE RIEGO	595.975,92	0,00	595.975,92
CANALIZACIONES TELEFONICAS	228.514,13	0,00	228.514,13
ALUMBRADO PUBLICO	294.560,76	55.628,62	350.189,38
LINEAS DE MEDIA TENSION	129.908,70		
LINEAS DE BAJA TENSION	206.688,00		
CENTROS DE TRANSFORMACION	108.400,24		
	444.996,94	64.383,07	509.380,01
COMPLEMENTOS VARIOS	12.514,73	0,00	12.514,73
SEGURIDAD Y SALUD	11.239,37	0,00	11.239,37
CONTROL DE CALIDAD	22.002,45	0,00	22.002,45
GAS		107.355,30	107.355,30
ROTONDA DE ACCESO		68.573,78	68.573,78
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	4.422.489,49	554.751,45	4.977.240,94
13% G.G	574.923,63	72.117,69	647.041,32
6% B.I	265.349,37	33.285,09	298.634,46
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	5.262.762,49	660.154,23	5.922.916,72

I. SOBRECOSTE EN LOS HONORARIOS TÉCNICOS, PROPORCIONALES AL SOBRECOSTE DE LAS OBRAS.

Como consecuencia de todos los cambios sobrevenidos, los honorarios técnicos deben de ajustarse proporcionalmente a las variaciones de los costes de ejecución de las obras de urbanización y que vienen motivados por la retasación.

J. COSTES DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES.

Inicialmente, la conexión del sector al sistema general de suministro eléctrico se realizaba a las redes de alta tensión próximas a éste.

Posteriormente a la adjudicación del Programa y firma del Convenio con el ayuntamiento de Albal, debido al número elevado de nuevas Actuaciones Integradas para el desarrollo de suelo dentro del término municipal, se plantea un nuevo suministro desde una subestación de nueva creación propiedad de la compañía suministradora IBERDROLA. Todo ello bajo la supervisión del propio ayuntamiento.

Como consecuencia de este nuevo planteamiento se nos obliga por parte de IBERDROLA a realizar la nueva conexión en la nueva subestación, lo que conlleva a la firma de un Convenio de fecha, 5 de mayo de 2008 (**ANEXO VIII**). En dicho Convenio ya se fija un coste de 36.222 euros (IVA no incluido) por la participación en la construcción de las instalaciones en la subestación transformadora.

Posteriormente, en fecha 26 de junio de 2009, se firma un Convenio complementario con el ayuntamiento de Albal, para la realización de la red de suministro en Alta externa a la subestación transformadora. En este segundo Convenio se fija un coste adicional al anterior de 123.860,96 euros (IVA no incluido) para sufragar las obras de dicha red de suministro hasta el sector.

En primer lugar, resultan ser unos costes imprevisibles, porque no dependía del propio Agente Urbanizador el diseño de las obras a ejecutar, dado que no existía aún la certeza de cuantas unidades de ejecución o sectores afectaría, y por ello cual sería la potencia total necesaria y la envergadura de la obra de a realizar. Sólo se pudo determinar la infraestructura a ejecutar y sus obras necesarias, cuando fue redactado el Plan Especial de Infraestructuras de Energía Eléctrica pertinente, aprobado inicialmente y expuesto al público por el Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27-6-08 y publicada la exposición pública en el DOCV de fecha 28-8-08.

Pero es más, prueba de la indeterminación de la cuantificación y determinación de las obras necesarias, resulta ser que dicho Plan Especial no ha sido todavía ejecutado. No obstante, los sobrecostes que todo esto conlleva

AIU. SECTOR 1.2 " SANTA ANA" DE ALBAL
Memoria de Retasación de Cargas

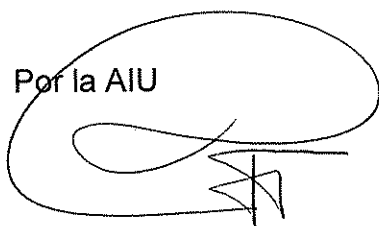
en la Actuación Integrada son incluidos en la presente retasación de cargas por entenderlos imprevisibles y sobrevenidos.

A través de la presente, se somete la presente Memoria de Cuotas a la consideración de la corporación para su tramitación aprobación de conformidad con lo establecido en el art. 390.2 del RGTU; todo ello, de conformidad con la letra e) de la disposición Transitoria Tercera del citado Reglamento

Se adjunta a la presente, copia del Convenio suscrito el pasado día 26 de junio de 2009 entre el Ayuntamiento y los distintos Agentes Urbanizadores para la ejecución de las infraestructuras comunes necesarias para dotar de suministro eléctrico a las mismas ; así como, copia del Proyecto de Urbanización Modificado.

En Albal, a 31 de marzo de 2010.

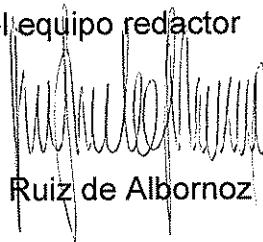
Por la AIU



Salvador Ruiz Mañez

Presidente

Por el equipo redactor



Magín Ruiz de Albornoz Domínguez

Arquitecto

AJUNTAMENT D'ALBAL

PROYECTO DE REPARCELACIÓN “ Sector 1.2 Santa Ana”

**AGRUPACIÓN DE INTERES URBANISTICO
“ Sector 1.2 Santa Ana”**

ANEXO: MEMORIA DE CUOTAS - RETASACIÓN DE CARGAS



APORTADA	ADJUDICADA	PROPIEDAD	ORDEN	NIF	NOMBRE	COEFICIENTE ADJUDICACIÓN (%)	CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3	CUOTA 4	CUOTA 5	CUOTA 6	CUOTA RETASACIÓN DE CARGAS	TOTAL CUOTA 1 A 6 + RETASACIÓN
	Total 73.4					2,43%	25.267,49 €	25.267,49 €	25.267,49 €	25.267,49 €	25.267,49 €	25.267,49 €	25.033,28 €	176.638,24 €
73	73.5	1	1	P4600700A	AYUNTAMIENTO DE ALBAL	0,75%	7.767,86 €	7.767,86 €	7.767,86 €	7.767,86 €	7.767,86 €	7.767,86 €	7.695,86 €	54.303,01 €
	Total 73.5					0,75%	7.767,86 €	7.767,86 €	7.767,86 €	7.767,86 €	7.767,86 €	7.767,86 €	7.695,86 €	54.303,01 €
74	74.1	1	1	G97222061	AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO S.1.2 SANTA ANA	0,38%	3.938,44 €	3.938,44 €	3.938,44 €	3.938,44 €	3.938,44 €	3.938,44 €	3.901,94 €	27.532,60 €
	Total 74.1					0,38%	3.938,44 €	3.938,44 €	3.938,44 €	3.938,44 €	3.938,44 €	3.938,44 €	3.901,94 €	27.532,60 €
74	74.2	1	1	G97222061	AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO S.1.2 SANTA ANA	0,39%	4.044,48 €	4.044,48 €	4.044,48 €	4.044,48 €	4.044,48 €	4.044,48 €	4.006,99 €	28.273,85 €
	Total 74.2					0,39%	4.044,48 €	4.044,48 €	4.044,48 €	4.044,48 €	4.044,48 €	4.044,48 €	4.006,99 €	28.273,85 €
74	74.3	1	1	G97222061	AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO S.1.2 SANTA ANA	0,38%	3.950,27 €	3.950,27 €	3.950,27 €	3.950,27 €	3.950,27 €	3.950,27 €	3.913,65 €	27.615,25 €
	Total 74.3					0,38%	3.950,27 €	3.950,27 €	3.950,27 €	3.950,27 €	3.950,27 €	3.950,27 €	3.913,65 €	27.615,25 €
46	SIN ADJUDICACIÓN	1	1	19543370V	MARI VILA, ANTONIO	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
46	SIN ADJUDICACIÓN	1	2	19543721T	MARTINEZ PARDO, DOLORES	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
47.1	SIN ADJUDICACIÓN	2	1	Q4667007A	ACEQUIA REAL DEL JUCAR	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
47.2	SIN ADJUDICACIÓN	3	1	Q4667007A	ACEQUIA REAL DEL JUCAR	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
48	SIN ADJUDICACIÓN	4	1	73529935Q	DOMINGO FARINOS, JOSE VICENTE	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
48	SIN ADJUDICACIÓN	4	2	22635805X	CHILET MARI, ALICIA	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
49	SIN ADJUDICACIÓN	5	1	19544778E	PEREZ CHILET, MARIA TERESA	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
50	SIN ADJUDICACIÓN	6	1	G46811345	SOCIEDAD MOTOR ERMITA SANTA ANA	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
56	SIN ADJUDICACIÓN	7	1	19438752A	SALONGINOS MIQUEL, JOSE	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
56	SIN ADJUDICACIÓN	8	1	73750692L	SALONGINOS MIQUEL, VICENTE	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
59	SIN ADJUDICACIÓN	9	1	19463970J	SOLER RAGA, MARIA AMPARO	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
63	SIN ADJUDICACIÓN	10	1	19790110J	RICART PUCHADES, JOSE LUIS	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
63	SIN ADJUDICACIÓN	10	2	19482719V	NAVARRO FERRER, CONCEPCIÓN	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
68	SIN ADJUDICACIÓN	11	1	19547563R	MICO CHAQUES, JOSEFA	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
72	SIN ADJUDICACIÓN	12	1	P4600700A	AYUNTAMIENTO DE ALBAL	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total SIN ADJUDICACIÓN					0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total general					100,00%	1.041.872,22 €	1.041.872,22 €	1.041.872,22 €	1.041.872,22 €	1.041.872,22 €	1.041.872,22 €	1.032.214,64 €	7.283.447,94 €